

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

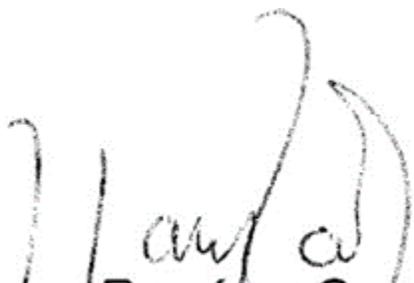
Bogotá D.C., cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320200011300

Conforme a la solicitud de terminación presentada por el apoderado especial de la parte demandante coadyuvada por la abogada Leidy Andrea Torres Ávila, con base a lo estipulado en el artículo 461 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

1. Decretar la terminación por pago total del proceso ejecutivo promovido por Banco de Bogotá, contra Juan Camilo Marulanda Usuga.
2. Ordenar la cancelación de las medidas cautelares ordenadas en el presente asunto. Oficiase a quien corresponda y en caso de existir embargo de remanentes póngase a disposición del Juzgado que la solicitó.
3. Efectuar entrega de depósitos judiciales vigentes, a quien fueron embargados los dineros con los cuales fueron constituidos, previa conversión al juzgado que corresponda, en el evento de existir.
4. Desglosar los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandada, con las constancias respectivas.
5. Archivar el expediente, cumplido lo anterior.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 016 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>07 - febrero - 2022</u></p> <p>Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria</p>
